

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se fijan precios para el trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo que regirán durante la campaña de compra 1944-45, y régimen de recogida de estos productos.

Aprovechando la experiencia conseguida durante la actual campaña al aplicar el sistema de cupos de entrega obligatoria para los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, y con objeto de que el labrador conozca con antelación suficiente, de una manera aproximada, cuál ha de ser su aportación obligatoria al abastecimiento nacional en el próximo año agrícola, y, por tanto, pueda dedicar al cultivo del trigo la extensión necesaria para estas atenciones y las de sus reservas, y, asimismo, para que, conociendo los precios que han de tener los productos agrícolas en la próxima campaña, estos precios puedan servirle de estímulo para intensificar la producción triguera, base de la alimentación humana, ya que la cantidad de trigo que produzca sobre las anteriores necesidades se cotiza a precio elevado.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en 1.º de junio de 1944 y terminará en 31 de mayo de 1945, el precio base del quintal métrico de trigo será el de ochenta y cuatro pesetas para el candeal, tipo Arévalo y semi blandos similares, con un peso por hectolitro de setenta y siete kilogramos, y un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo segundo. Los precios de compra base de tasa para los demás cereales, leguminosas de pienso, leguminosas de consumo humano, serán, por quintal métrico, los que a continuación se expresan:

	Ptas.
Avena corriente en Sevilla.....	55,50
Cebada caballar en Valladolid...	60,00
Centeno en León.....	77,00
Maíz corriente en Sevilla.....	77,00
Alpiste en Sevilla.....	120,00
Algarrobas en Valladolid.....	105,00
Garbanzos blancos castellanos, de 55 a 65 granos en onza, en Arévalo.....	190,00

	Ptas.
Guisantes de Valladolid.....	68,00
Habas caballares en Sevilla.....	125,00
Judías corrientes en León.....	190,00
Lentejas en Salamanca.....	168,00
Yeros en Burgos.....	66,00
Veza en Salamanca.....	67,00

Estos precios serán para mercancía seca, sana y limpia, sin enyase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero. La Dirección General de Agricultura determinará con estos precios base de tasa los de compra de las distintas variedades comerciales de trigo y demás cereales y leguminosas de grano seco, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, previo informe de las Jefaturas agronómicas de las provincias correspondientes.

Artículo cuarto. Los precios base de tasa de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, fijados por los artículos anteriores, sufrirán el incremento de las primas que se detallan en los artículos noveno, undécimo y duodécimo de este Decreto.

Artículo quinto. Las Juntas Agrícolas, al hacer los planes de sementera a que se refiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, deberán fijar, no solamente la superficie a sembrar en cada finca, sino específicamente la superficie mínima de trigo que en cada finca debe sembrarse, teniendo presente que para el conjunto del término municipal deberá aumentarse un 5 por 100 sobre lo que se sembró en el año 1939 en las provincias de Alava, Albacete, Almería, Baleares, Burgos, Cádiz, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Las Palmas, Logroño, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Valencia y Zamora, y un 5 por 100 sobre lo que se sembró en el año 1941 en las restantes provincias de España.

Artículo sexto. El cupo de trigo asignado a cada provincia para el caso de una cosecha tipo, que marcará el Ministerio de Agricultura, será el 60 por 100 de lo entregado al mismo, de la cosecha obtenida en 1939 en las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla, Granada, Huesca, Alava, Logroño, Navarra, Burgos, León, Palencia, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Zamora, y el 65 por 100 del total entregado al Servicio Nacional del Trigo, de la cosecha obtenida en el año 1942, en las provincias de Ciudad Real, Toledo, Jaén, Albacete, Teruel, Lérida y Zaragoza, y el cupo fijado como forzoso en

el año actual para las restantes provincias de España.

Artículo séptimo. El cupo provincial será distribuido por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo entre los pueblos de la provincia, de acuerdo con los porcentajes marcados en el artículo anterior.

Si en algún pueblo el cupo resultante fuese excesivo, podrá ser modificado por el Comisario de Recursos de la Zona, a propuesta de la Junta Agrícola Local, con el informe de la Jefatura Agronómica y del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

En el caso de pueblos con cupos notablemente inferiores a sus posibilidades, podrán ser aumentados por el Comisario de Recursos de la Zona a propuesta del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, previo informe de la Jefatura Agronómica. En todo caso, el conjunto de estas modificaciones no reducirá el cupo provincial marcado.

Artículo octavo. El cupo local será distribuido por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo entre los agricultores, en proporción a la cantidad entregada por los mismos al Servicio Nacional del Trigo, en el año fijado en el artículo sexto y de acuerdo con las normas que se dicten por el Ministerio de Agricultura.

Para aquellos agricultores que, procedentes de las cosechas obtenidas en los años 1939, 1942 ó 1943, según los casos, no entregaron nada o una cantidad desproporcionadamente pequeña en relación con la capacidad de su finca, se les fijará por la Junta Local Agrícola un cupo de analogía con fincas de igual calificación catastral.

Artículo noveno. El cupo de trigo marcado en los artículos anteriores se pagará por el Servicio Nacional del Trigo con una prima que oscilará entre cincuenta y setenta y cinco pesetas por quintal métrico sobre el precio base de cada variedad comercial. El excedente podrán dedicarlo los cultivadores, bien a aumentar el consumo de los familiares y obreros de su explotación o a entregarlo al Servicio Nacional del Trigo, el cual lo abonará con una prima de ciento cuarenta pesetas por quintal métrico sobre el precio base.

La cuantía de las primas entre los límites de cincuenta y setenta y cinco pesetas en las distintas regiones de España, serán fijadas por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

Artículo décimo. Los cupos forzosos de maíz y centeno a entregar en el Servicio Nacional del Trigo serán los mismos que se han aplicado en la presente cam-

paña. Tanto estos cupos forzosos como los excedentes serán bonificados en sus precios base de tasa con una prima cuya cuantía para los cupos forzosos en cada provincia será igual al 50 por 100 de la que se fije para el cupo forzoso de trigo, y para los excedentes, de setenta pesetas por quintal métrico.

Artículo undécimo. Los cupos de los demás cereales y leguminosas para piensos que deberán entregarse en el Servicio Nacional del Trigo serán los mismos que se han aplicado en la presente campaña y abonados por el Servicio Nacional del Trigo a los precios de tasa correspondientes a cada variedad. Los excedentes serán bonificados con una prima de diez pesetas por quintal métrico.

Artículo duodécimo. Los cupos forzosos de leguminosas de grano seco destinados al consumo humano, garbanzos, judías, lentejas y habas, serán los mismos fijados en el año actual para una cosecha media y abonados por el Servicio Nacional del Trigo al precio de tasa de la variedad correspondiente.

Los excedentes que entreguen al Servicio Nacional del Trigo los agricultores serán bonificados en sus precios con una prima de setenta pesetas por quintal métrico.

Artículo decimotercero. El Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de los cupos mínimos y excedentes de los cereales panificables, trigo, maíz y centeno, así como de los salvados y restos de limpia y de los cupos mínimos y excedentes de los demás cereales y leguminosas de piensos, avena, cebada, alpiste, algarrobas, guisantes, habas, veza y yeros; y de los cupos mínimos de las leguminosas para el consumo humano, garbanzos, judías, lentejas y habas. Únicamente los excedentes de garbanzos, judías, lentejas y habas podrán venderlos libremente los agricultores que así lo deseen a Economatos, establecimientos benéficos y similares.

Artículo decimocuarto. Por el Ministerio de Agricultura y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para aplicación de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 30 de septiembre de 1943.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de octubre.)

(G. C.—3.632)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino de varios vecinos de Galapagar, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 170, de 19 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—3.634)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino de varios vecinos de Villanueva de la Cañada, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 168, de 16 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—3.635)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de María Pérez Francisco, que tuvo ingreso en esta Institución en 6 de septiembre de 1923, teniendo a la sazón seis días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.—El Director, Conrado Moro Lozano.
(G.—3.321)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º del próximo mes de octubre dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, vencimientos trimestrales, clase B (Industrial), correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, como, asimismo, de las liquidaciones de nuevas altas por todos conceptos, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de pueblos y en las oficinas de cada distrito los de la capital.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 15 del mismo mes de octubre y que, transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100, si verifican sus ingresos en los días 21 al 30, ambos inclusive, del precitado mes de octubre.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recauda-

toría, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la Patente o Patentes solicitadas.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.—El Tesorero de Hacienda (firmado).
(G. C.—3.631)

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de Parcelación de todos los polígonos del término municipal de Serranillos del Valle, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas debidamente informadas por la expresada Junta al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

(G. C.—3.638) (X.—4.106)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Con fecha 14 de marzo del pasado año 1942, ha sido declarado oficialmente el Censo de población de 1940, realizado por la Dirección General de Estadística a las provincias españolas y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla; censo éste que acaba de ser publicado por la expresada Dirección.

Por virtud del mismo, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de marzo de 1896 y en las Bases 11, 63 y 66 del Decreto-ley de 11 de mayo de 1926, deben ser variadas las Bases contributivas de los Ayuntamientos que a continuación se citan, en la siguiente forma:

1.º El pueblo de Vicálvaro, que, por regir un censo de 13.918 habitantes de derecho, viene tributando con arreglo a la Base 7.ª de población, debe pasar a la 5.ª, por consignarse en el último Censo aprobado que su población es de 21.244 habitantes; mas como quiera que, según el artículo 14 del Reglamento antes citado y Base 63 de Ordenación, los Municipios o núcleos que, con arreglo a la escala general, deban saltar dos o más Bases de población lo harán escalonadamente, a razón de una Base por año, hasta llegar a la que les corresponda, por lo que se refiere a la Matrícula de Industrial del próximo ejercicio 1944, ésta habrá de confeccionarse con aplicación de la Base 6.ª de población, y con la 5.ª, la del siguiente ejercicio 1945.

2.º Igualmente, el pueblo de Fuen-carral, que venía figurando con un Censo de 7.104 habitantes, tributando por la Base 9.ª de población, como ahora el mismo es de 11.550, le es de aplicación la Base 7.ª, la cual, por las mismas razones que anteriormente se aducen, habrá de escalonarse, fijando la Base 8.ª por lo que se refiere a la Matrícula del próximo ejercicio 1944, y la 7.ª, al 1945.

3.º Los Ayuntamientos de Aranjuez, Arganda, Canillas, Colmenar Viejo, Chamartín de la Rosa, El Escorial y San Lorenzo del Escorial, que hasta la fecha venían tributando por las Bases 6.ª, 9.ª, 6.ª, 8.ª, 4.ª, 10.ª y 8.ª, respectivamente, al confeccionarse la Matrícula del citado

año 1944, habrá de aplicarse también, respectivamente, las Bases 5.ª, 8.ª, 5.ª, 7.ª, 3.ª, 9.ª y 7.ª, por tener todos ellos aumento de población que reglamentariamente obliga a ello; y

4.º Los Ayuntamientos de Carabanchel Alto, El Pardo, Perales de Tajuña, Torrejón de Ardoz y Bustarviejo, que hasta la fecha tributan por las Bases 7.ª, 9.ª, 9.ª, 8.ª y 9.ª, habrán de aplicárseles las Bases 8.ª, 10.ª, 10.ª, 9.ª y 10.ª de población, respectivamente, por haber disminuido el número de habitantes de derecho.

Lo que hago saber para conocimiento de los Ayuntamientos afectados.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Sancho Muñoz.
(G. C.—3.636)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Precios de harinas panificables para el mes de octubre de 1943:

Zona consorciada

Harina de cupos ... 130,81 ptas. Q. M.
Harina de canje ... 105,64 " "

Zona no consorciada

Harina de cupos ... 123,21 ptas. Q. M.
Harina de canje ... 103,95 " "

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El Jefe provincial, Eduardo Cunchillos.
(G. C.—3.637)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

LOZOYA

A los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las once horas, la del aprovechamiento de 1.040 estéreos de leña de roble del monte de estos Propios denominado Peñahueca y otros, tranzón «El Carretero», cuyos productos están tasados en la cantidad de diez mil cuatrocientas pesetas (10.400).

A las once treinta, la del aprovechamiento de pastos del monte indicado, para 1.500 reses lanaras, 75 cabrías, 50 caballares y 100 vacunas, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se presentarán bajo pliego cerrado, ajustándose al modelo inserto al final, y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a la subasta, la referente a leñas, y la de pastos, durante media hora, en el acto de la subasta.

Para tomar parte en las subastas será condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

Los gastos de reintegros, anuncios y cuantos estén relacionados con la subasta serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas laborales, hasta la fecha de la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta de ... del monte ..., tranzón ..., de los Propios de este pueblo, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en

letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.
(Fecha y firma.)

Queda sin efecto el publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 234, fecha 1 de octubre, relativo a esta subasta.

Lozoya, 27 de septiembre de 1943.
El Alcalde (firmado).
(G. C.—3.599) (O.—5.135)

VILLAREJO DE SALVANES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de Automóviles y Listas cobratorias correspondientes, formado para los efectos tributarios del año 1944, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villarejo de Salvanés, a 28 de septiembre de 1943.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—3.644) (X.—4.107)

ALCALA DE HENARES

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto presentado por la Comisión de Hacienda del Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1944, queda expuesto, junto con las certificaciones y Memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento, los contribuyentes o Entidades interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Alcalá de Henares, 30 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Tomás García Hidalgo.

(G. C.—3.645) (X.—4.108)

ARGANDA DEL REY

A los efectos y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 510 y concordantes del vigente Estatuto municipal, y por plazo que en el mismo se determina, se expone al público el Repartimiento general de Utilidades, confeccionado para el presente año de 1943.

Arganda del Rey, 29 de septiembre de 1943.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—3.643) (X.—4.105)

CAMPO REAL

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público, a los efectos de admitir las reclamaciones que se consideren oportunas, los documentos siguientes:

Padrón y Listas cobratorias de Riqueza Urbana para 1944, por término de ocho días.

Matrícula Industrial, por término de diez días.

Y Padrón y Listas cobratorias para la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por plazo de quince días.

Campo Real, 27 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Mariano Alonso.

(G. C.—3.610) (X.—4.101)

TORRELODONES

Aparecen expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones pertinentes, los documentos que a continuación se enumeran, relativos al año 1944:

Padrón y Lista cobratoria de Edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de Contribución Industrial, durante diez días.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles, en sus distintas clases, por espacio de quince días.

Torrelodones, 28 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Cayetano García.

(G. C.—3.609) (X.—4.104)

CANENCIA

La Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo año de 1944, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de

diez días, a las efectos de admitir reclamaciones sobre errores y equivocaciones.

Canencia, a 25 de septiembre de 1943.

El Alcalde, A. García.

(G. C.—3.608) (X.—4.103)

COLMENAR VIEJO

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para que rija en el próximo ejercicio de 1944, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, se expone al público, para que puedan formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, a 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

(G. C.—3.616) (X.—4.098)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cadalso de los Vidrios, a 28 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

(G. C.—3.615)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confeccionados los Padrones y Listas cobradoras de Edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1944, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cadalso de los Vidrios, a 28 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

(G. C.—3.614) (X.—4.097)

NAVARREDONDA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Padrón de Edificios y solares de este término municipal, para el año 1944, por ocho días.

La Matrícula de Industrial, para el mismo año, por diez días.

Navarredonda, a 27 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Baldomero Munio.

(G. C.—3.613) (X.—4.095)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo que con el número 66, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Corujo, interpuesto por don Antonio Zofio Escolar, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 noviembre 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo de operario de Parques y Jardines, se ha dictado con fecha 23 del corriente providencia, en la que se acuerda se requiera al recurrente por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de treinta días apodere Letrado o Procurador que le represente en estas actuaciones o designe domicilio en Madrid donde oír las notificaciones.

Lo que, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación y requerimiento a don Antonio Zofio Escolar, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.578)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 3, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Corujo, interpuesto por don Marcelino Beitia

Ereña, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, que le declaró cesante en el cargo de vigilante de limpiezas, se ha dictado con fecha 23 del corriente providencia, en la que se acuerda se requiera al recurrente por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de treinta días apodere Letrado o Procurador que le represente en estas actuaciones, o designe domicilio en Madrid donde oír las notificaciones.

Lo que, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación y requerimiento a don Marcelino Beitia Ereña, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.577)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 2, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Corujo, interpuesto por don Angel Fraguas de Pedro, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo de barrendero, se ha dictado con fecha 23 del corriente providencia, en la que se acuerda se requiera al recurrente por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de treinta días apodere Letrado o Procurador que le represente en estas actuaciones, o designe domicilio en Madrid donde oír las notificaciones.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.576)

En el recurso contencioso administrativo que se tramita con el número 68, de 1936, en la Secretaría del señor Castanedo, interpuesto por don Crispulo Manuel Quiñones González, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Provincial, de 26 de febrero de 1936, que desestimó la reclamación formulada contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de derechos de licencia de construcción, se ha dictado con fecha 21 del corriente providencia, en la que se acuerda se haga saber al demandante, don Crispulo Manuel Quiñones González, que en término de diez días comparezca en este recurso y señale domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo efectúa se le tendrá por desistido del mismo.

Lo que, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación y requerimiento al demandante, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.574)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Martín Ontañón Cano se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 1 de mayo de 1943, que denegó la cesión de quiosco de venta de periódicos de la calle de Alcalá, frente a Calatravas. (Secretaría del señor Latorre. 22-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.575)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Fermín Tamames y Ratero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de esta Villa, fecha 24 febrero 1941, que

denegó la reposición del de 9 de enero anterior, que desestimó la petición del recurrente para que se anulara la declaración de vacante de la plaza de Ayudante del Equipo Quirúrgico, para la que había sido designado aquél por nombramiento de 12 de mayo de 1936. (Secretaría del señor Corujo. 19-41.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.541)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Luis Santías, en nombre de la Sociedad Madrileña de Tranvías, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de mayo de 1943, que desestimó reclamación del recurrente contra acuerdo del Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa sobre arbitrio de suelo y vuelo en la calle de Luis Guilhou. (Secretaría del señor Corujo. 30-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.542)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación de doña Carmen García Diego, contra los arbitrios sobre rejas y lucernarios de las fincas 17 antiguo, 15 antiguo y 17 moderno de la calle de Ciudad Rodrigo, y 3 de la de Toledo. (Secretaría del señor Corujo. 17-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.543)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Luis Santías y García Ortega se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 5 de mayo de 1943, dictado en expediente sobre infracción de Timbre. (Secretaría del Lcdo. D. Joaquín Salcedo Turmo. Núm. 22-1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—3.551)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Rafaela González Muñoz, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de ciento treinta y tres mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente, que hoy se encuentra en mal estado, por tener daños de guerra:

Un hotel con jardín, sito en Ma-

drid, calle de Hilarión Eslava, número cinco provisional y siete actual, distrito de la Universidad, barrio de Guzmán el Bueno; el solar que ocupa afecta la forma de un trapecio, cuya altura, en la línea de fachada, linda, al Este, o frente, con la citada calle de Hilarión Eslava, en línea de veinte metros treinta centímetros; la base menor, medianería izquierda, entrando, linda, al Sur, con casa de don Ildefonso y don Ricardo Manuel de Martí, en línea de veintidós metros; la base mayor, medianería derecha, linda, al Norte, con terrenos de la Sociedad Banco Hispano Colonial, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, y el último lado, medianería de testero, linda, al Oeste, con terrenos de la misma Sociedad, en línea de veinte metros ochenta y un centímetros. Las cuatro líneas descritas encierran una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados, o sean seis mil trescientos cincuenta y tres pies y setenta y siete decímetros de otro, cuadrados. El hotel se halla construido en el interior del solar, coincidiendo uno de sus lados con la línea de medianería derecha y otro con la de testero, y afecta la forma de un exágono irregular, cuyos lados miden, respectivamente, catorce metros, dieciocho metros treinta y dos centímetros y tres metros setenta y nueve centímetros, los perpendiculares a la línea de fachada; diez metros cuarenta y dos centímetros, el de fachada; siete metros sesenta y dos centímetros, el lado para'elo a la fachada, y dos metros setenta y siete centímetros, el del testero. La superficie del hotel es de ciento cincuenta y seis metros y ochenta y una centésima cuadrados, o sean dos mil diecinueve pies con setenta y una centésimas, cuadrados. El hotel está dividido en dos crujías por una traviesa central perpendicular a la fachada, y consta de planta de sótanos, bajo y principal, con azotea, ocupando ésta la superficie total del hotel, descontando la de las dos cajas de escalera principal y de servicio; la primera da acceso a la planta principal y azotea y la segunda pone en comunicación el hotel con su planta de sótanos. Comprenden éstos: la cocina, donde se halla instalada la caldera para la calefacción y el termosifón para el baño; despensa y retrete; una pieza de paso, o antecocina, y otras dos habitaciones más para el servicio de la cocina y el resto de la casa. Esta planta tiene salida al jardín, con lo que se asegura su independencia del resto del edificio. La planta baja, que tiene un acceso por la escalinata del jardín, consta de una pieza vestíbulo o «hall», de donde arranca la escalera principal; dos despachos, retrete, comedor y antecomedor, el que comunica con la antecocina por medio de un montaplatos. La planta principal está exclusivamente destinada a dormitorios, existiendo siete, los cuales son para criados.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—1.786)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, pende a virtud de repartimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a doña Pilar Martínez Huerta, con domicilio en la finca hipotecada, casa en la calle de San Jacinto, esquina a Santa Emilia de Alpedrete, Colonia «Los Negrals», en Alpedrete, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de novecientas veintidós pesetas nueve céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines y por el término indicados a doña Pilar Martínez Huerta, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isaac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan Tello

(A.—1.784)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado y Secretaría pende a virtud de repartimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don José Aguado López, hoy sus herederos o causahabientes desconocidos, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta de junio de mil novecientos treinta y seis,

treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y dos, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de mil sesenta pesetas veintisiete céntimos y dos mil ochocientos once pesetas veinticinco céntimos, a que asciende la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; a cuyo escrito ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Cid Abad.—Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto el anterior escrito; como en el mismo se solicita, requiérase a don José Aguado López, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide de la diligencia de requerimiento. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fructuoso Cid Abad.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricados).

Y por proveído de esta fecha, mediante al fallecimiento del deudor, don José Aguado López, se ha acordado practicar el requerimiento acordado a sus herederos o causahabientes desconocidos por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los herederos o causahabientes desconocidos del deudor, don José Aguado López, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—1.783)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada en este día, y mediante el fallecimiento de don Vicente Alonso García, ha acordado, en las diligencias promovidas a nombre del Banco Hipotecario de España, requerir, como se verifica por medio del presente, a la viuda de dicho señor, doña Jacinta Fernández Pedraza, y a sus hijos, don Francisco, don Angel, doña Vicenta, don José, doña Jacinta, don Joaquín, don Eugenio, don Miguel y doña Angela, así como a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho finado, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de los años mil novecientos

treinta y nueve a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, en el segundo préstamo, importantes cada uno la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas veintiséis céntimos en el primer préstamo y cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos en el segundo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Hilario Poza

El Juez,
Antonio de Santiago

(A.—1.785)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de don Gregorio Cascante y Toledo, natural que fué de Zaragoza, ignorándose el nombre de sus padres, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido el día seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en su domicilio de Madrid, calle particular de Méndez Alvaro, número dos, a los setenta y ocho años de edad, en estado de casado, desconociéndose también el nombre de su esposa.

Y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Sixto Pampliega
Fermín Lozano y Contra
(C.—3.408)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Ortiz Sánchez (Juana), de veintiocho años, natural de Madrid, hija de Anastasio y Juana, vecina de Tetuán de las Victorias, avenida del Generalísimo, 67, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, procesada en el sumario 137, de 1941, seguido por delito de hurto ante

el Juzgado de instrucción núm. 6 (Secretaría vacante), comparecerá ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, que la ha sido decretada.

(B.—19.718)

JUZGADO NUMERO 19

Ruiz (Alejandro), cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en sumario 334, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—19.713)

JUZGADO NUMERO 20

Cortés Cañizares (Mateo), natural de Arjona, de estado casado, profesión ajustador, de cuarenta y siete años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle Principal, número 19 (Colonia de Valdespúñez), procesado por robo en causa número 83, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—19.828)

JUZGADO NUMERO 20

Espadas Calderón (Manuela), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, hija de Jerónimo y de Jerónima, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Bernabé, 18, patio 5, procesada por estafa en causa número 559, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—19.827)

JUZGADO NUMERO 20

Mir Rius (Antonio), natural de la Puebla (Palma de Mallorca), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, hijo de Juan y de Catalina, domiciliado últimamente en la Puebla, calle de la Escuela, 91, bajo, procesado por hurto en causa número 93, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—19.824)

JUZGADO NUMERO 24

Vendrell Busot (Juan), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión sastre, de veinticuatro años, hijo de Juan y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Salvá, número 94, interior, procesado por hurto en causa número 225 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—19.731)

AVILA

Don Eugenio Rey Izquierdo, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido,

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de Avila y Madrid, se cita, llama y emplaza a la procesada Eusebia María Arroyo Núñez, de veintitrés años, hija de Julio y María, natural de Madrid, casada con Juan Pi, dedicada a sus labores y vecina de Avila, la que habitó en la calle de Santo Domingo, número 1, y cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente en dichos «Boletines», con objeto de constituirse en prisión por estar así acordado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en el sumario que se ha seguido bajo el número 78, de 1936, por delito de hurto.

(G. C.—3.507) (B.—19.794)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202